



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2340

DECRETO N°

TEMUCO,

03 AGO. 2015

**VISTOS:**

1. El Convenio Marco de colaboración de fecha 27 de julio de 2015, entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Los Sauces.-
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese Convenio Marco de colaboración de fecha 27 de julio de 2015, entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Los Sauces, que tiene por objeto la colaboración entre ambas entidades, y mediante el cual se establecen como objetivos comunes el intercambio de experiencias, estudios, desarrollo de estrategias tendientes al mejoramiento de la gestión institucional; capacitación de funcionarios, la colaboración en la implementación de políticas públicas y el incentivo del interés por lugares turístico, recreacionales, culturales, deportivos entre los vecinos de ambas comunas, colaboración mutua en caso de emergencias por catástrofe, y en general, de todas aquellas materias que permitan el cumplimiento de las funciones esenciales de las Municipalidades, con el fin de satisfacer las necesidades de las respectivas comunidades locales.

2. El referido convenio se entiende formar parte integrante de este Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.**



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm  
c.c.: Direc. Asesoría Jurídica  
Administración Municipal





## CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD TEMUCO

Y

MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES

En Temuco, a 27 de julio de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, funcionario público, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_ ambos con domicilio calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, y la **MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES**, Rol Único Tributario número 69.180.300-7, representada por su Alcalde don **GASTON MELLA ARZOLA**, Nacionalidad Chilena, Profesión u oficio, Contador General, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_ ambos con \_\_\_\_\_ Región de la Araucanía, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración.

### **PRIMERO:**

El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

### **SEGUNDO:**

Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 4º del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.



Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República, y 1º de la Ley Nº 18.695, las Municipalidades tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna; para lo cual podrán celebrar convenios con otros órganos de la administración del estado.-

**TERCERO:**

Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

**CUARTO:**

Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Los Sauces, las siguientes acciones:

- ♦ Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- ♦ Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- ♦ Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud.
- ♦ Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- ♦ Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- ♦ Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- ♦ Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- ♦ Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- ♦ Transportar las delegaciones culturales, deportivas u otras.
- ♦ Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofe naturales, de acuerdo a la disponibilidad de cada Municipio.
- ♦ Colaborar y asesorar en la realización y gestión de espectáculos.
- ♦ En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen, en la medida de tener disponibilidad, a decretar cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.



**QUINTO:**

Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concorra previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal, con asistencia social, en casos debidamente calificados por la municipalidad solicitante.

**SEXTO:**

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediere, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.

Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Temuco y de Los Sauces, en forma separada.

**SÉPTIMO:**

La Municipalidad de Temuco podrá donar a la Municipalidad de Los Sauces, previo acuerdo del Concejo Municipal, los bienes muebles que diere de baja sin enajenación, en caso que para ésta puedan ser de utilidad.

**OCTAVO:**

Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos de este Convenio señalados en la cláusula cuarta precedente.

**NOVENO:**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

**DÉCIMO:**

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:**

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Los Sauces y dos en poder de la Municipalidad de Temuco y deberá ser ratificado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios.-

La personería de don Miguel Becker Alvear, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.638, de la misma fecha.-

La personería de don GASTON MELLA ARZOLA, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Los Sauces, consta en Acta Complementaria de Proclamación Tribunal Electoral, región de la Araucanía, de fecha 16.11.2012, Rol N° 1.157.-



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**GASTON MELLA ARZOLA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES